LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

tin

26

06

iva En

mo

ara

as,

ns.

en

nta

451

ión

que

era

blo

ión

del

SECCIO

Miércoles, 30 de marzo de 1994

Común.

Núm. 72

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Noureddine Lahroudy, de nacionalidad marroquí, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — Departamento de Extranjería. Número de expediente 8.024/190-N. Ref. 1.1 EX. Asunto: Res. Tarjeta de familiar de residente comunitario.

«Visto el expediente instruido en la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario, a instancia del ciudadano de nacionalidad marroquí Noureddine Lahroudy, n/15-5-69, de Casablanca (Marruecos), con domicilio en calle Rincón, 6, 1.9, de Zaragoza, titular del pasaporte de su nacionalidad en vigor hasta el 24 de abril de 1995;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1992 presentó solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario en las dependencias citadas, acompañada de la documentación prevenida en el artículo 10 del Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, basada en el hecho de ser cónyuge de la ciudadana española María Victoria Hernando Zulaica, titular del documento nacional de identidad núm. 17.152.898, con la que contrajo matrimonio en Zaragoza el 21 de octubre de 1992:

Resultando que, según ha informado la Jefatura Superior de Policía de esta capital, se ha comprobado que el matrimonio se encuentra separado de hecho:

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1991 presentó solicitud de regularización, al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, la cual le fue denegada por resolución de 29 de octubre de 1992;

Resultando que por resolución de 9 de mayo de 1991 (notificación al interesado el 19 de febrero de 1993) la Dirección de la Seguridad del Estado acordó su expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada en el mismo durante tres años, por encontrarse incurso en el artículo 26.1, apartado f), de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio;

Resultando que, disconforme el interesado con la citada resolución, interpuso recurso de reposición que ha sido desestimado, al considerar que "los antecedentes y circunstancias del recurrente justifican sobradamente su expulsión del territorio nacional, toda vez que, por un lado, el hecho de haber contraído matrimonio con una ciudadana española el 21 de octubre de 1992, con posterioridad a la orden de expulsión y conociendo el expediente que se le seguía, demuestra en el interesado un intento de evitar la expulsión y perpetuar su estancia en España, al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, tampoco puede ser tomada en consideración, ya que el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, causa por la cual se le expulsa del territorio nacional, está excluido expresamente en el punto segundo del mencionado acuerdo"

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("BOE" núm. 158, de 3 de julio); el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando que el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, es de aplicación, según su artículo 2, apartado a), al cónyuge de nacionales de

Del SEGUNDA	
Gelegación del Cobierro	Página
Anuncios notificando discontrato	
Anuncios notificando diversos expedientes SECCION TERCERA	1729-1731
Gan-	
ricralitat Valencie	
Territorial de Alicante) potificando y Hacienda (Servicio	1731
SECCION QUINTA	coberrura
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
titulos de program. I sobre solicitud de entrega de	1731
requeries: 1 or num. 3 sobre subastas de bienes v	1732-1734
Tribunal Superior de Justicia de Aragón Recursoso contençioso administrativa	
Recursoso contencioso-administrativos	1734-1735
Ayuntamientos	
Ayuntamientos de la provincia SECCION SERVIN	1735-1736
SECCION SEPTIMA	
Juzgados de Primera Instancia	
Trimera Instancia	1736-1744

Estados miembros de las Comunidades Europeas "siempre que no estén separados de hecho o de derecho", por lo cual no es de aplicación al presente caso, ya que el solicitante está separado de hecho de la ciudadana española María Victoria Hernando Zulaica;

Considerando que contra el solicitante, tal y como ha quedado expuesto, existe una orden de expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada en España durante tres años en vigor;

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto;

Esta Delegación del Gobierno acuerda no procedente la expedición a favor de Noureddine Lahroudy de la tarjeta de familiar de residente comunitario solicitada, y, en consecuencia, procederá hacerse efectiva la orden de expulsión del territorio español decretada con fecha 9 de mayo de 1991, de la cual tuvo conocimiento mediante notificación de 19 de febrero

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 8 de marzo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio

Núm. 15.497

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de M'Barka Ragueb, de nacionalidad marroquí, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — Departamento de Extranjería. Número de expediente 11.543/259-N. Ref. 1.1 EX. Asunto: Desestimación de recurso de reposición.

«Visto el recurso de reposición interpuesto por M'Barka Ragueb, de nacionalidad marroquí, contra resolución de este Centro, y

Resultando que esta Delegación del Gobierno acordó el 19 de febrero de 1993 denegar exención de visado a M'Barka Ragueb, de nacionalidad marroquí, al considerar no acreditada la existencia de razones excepcionales que justificaran su dispensa;

Resultando que disconforme la interesada con la citada resolución interpone contra la misma, en tiempo y forma, el recurso de reposición objeto de la presente, alegando cuanto creyó conveniente para la mejor defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("BOE" núm. 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" número 140. de 12 de junio de 1986), y demás disposiciones concordantes;

Considerando que la situación de la solicitante, a la vista de las razones invocadas en su escrito de recurso, sigue como en el procedimiento inicial, sin responder a los supuestos de excepcionalidad que, en relación con el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, se dictan en el acuerdo interministerial de 1 de julio de 1988;

Considerando que al no darse una razón de excepción en las motivaciones aducidas en el recurso y no haber variado las circunstancias iniciales las alegaciones no desvirtúan la fundamentación, tanto fáctica como jurídica, de la resolución impugnada, y, en consecuencia, el nuevo examen de lo actuado y resuelto evidencia que es ajustado a derecho;

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto;

Esta Delegación del Gobierno desestima el recurso de reposición interpuesto por M'Barka Ragueb, de nacionalidad marroqui, y declara válida para todos sus efectos la resolución impugnada por la que se le denegó la exención de visado solicitada y se le impuso la obligación de abandonar el territorio español. De no cumplir con la salida ordenada, pueden serle de aplicación las medidas sobre expulsiones previstas en la legislación de

De este acuerdo se da conocimiento a la Jefatura Superior de Policía de esta capital para los efectos que procedan.

La presente resolución es firme en vía administrativa, pudiendo contri la misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación. a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha invitationidad con la Ley reguladora de la lete dicha jurisdicción. Recurso que, en aplicación del artículo 35 de la Ley Orgánica puede a la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra del cont Orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes, o bien ante un representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia nación, al cual será tenido en este caso por representante de la requirementa de la requ de la recurrente. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.
(Firmado.) (Firmado.)

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio

dich

el a

y L

con

noti

Rui

Not

arti

de F

Adı

la p

acu

en e

aleg

CO

Ser

bas y a

acu

inte

Púl

not

Pul

me

dia

me

per

rec

ofi do el

há ec Tr pli

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Luz Miriam Páez de Mesa, de nacionalidad colombiana, y resultando imposible la práctica de Mesa, de nacionalidad colombiana, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esponencia del Gobierno. Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio del presente anuncio, de conformidad acuardo as publicación por medio del presente anuncio, de conformidad acuardo acua anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Regimento de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Regimento de la Ley de Régimento de Régimento de Régimento de Régimento de la Ley de Régimento de Régime Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — Departamento de Extranjería Número de expediente 10.892/246-N. Ref. 1.1 EX. Asunto: Denegación de exención de visado. exención de visado.

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por la súbdita de cionalidad colombiano I nacionalidad colombiana Luz Miriam Páez de Mesa, con domicilio en calle Paraíso, 4, de Zaragoza Paraíso, 4, de Zaragoza, y

Resultando que invoca como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada del portuno visado "habar como razón excepcional para ser dispensada "habar como razón excepciona" excepcional para ser dispensada "habar como oportuno visado "haber convivido durante seis años con ciudadano español";

Resultando que posteriormente, y estando el procedimiento en trámite, z Miriam Páez de Massar Luz Miriam Páez de Mesa aporta al expediente escrito manifestando que Reyes Monteagudo Misual Reyes Monteagudo Miguel, con quien convivía desde el año 1987, falleció el 22 de diciembre de 1992.

Resultando que la "unión matrimonial" es la única situación prevista en legislación de extrapiarío la legislación de extranjería y que en el caso de la solicitante los dalos aportados ni tan siquiera aportados ni tan siquiera permiten apreciar la presencia de un vínculo de naturaleza asimilable al maturaleza asimilable naturaleza asimilable al matrimonio, por cuanto no se advierte ni presencia de hijos en común o título. presencia de hijos en común o título alguno de copropiedad entre ellos que pudieran demostrar su relación. pudieran demostrar su relación estable con el ciudadano español, independientemente de que en el recolución su dientemente de que en el momento de dictarse la presente resolución su compañero hava fallecido:

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y ertades de los extrapieros en la companya de julio, sobre de 3 de julio; el companya de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y el companya de 1985, de 1 de julio; el companya de 1985, de 198 libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1096 Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la circula de mayo. Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" número 140, de 12 de junio de 1986), y demás de la citada Ley Orgánica ("BOE" número 140, de 1986). 12 de junio de 1986), y demás disposiciones concordantes:

Considerando que el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 mayo, dispone que las extratores en la considerando que las extratores en la considerando que las extratores en la considerando en l de mayo, dispone que la autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de extranjero de la obligación de visado si existen razones excepcionales que justifiquen tal dispensa:

Considerando que las razones expuestas e invocadas en la solicit^{ud y} cumentación aportadas por considerados en la solicit^{ud y} cumentación aportadas por considerados en la solicit^{ud y} considera documentación aportadas no son motivo excepcional para eximir de visado a Luz Miriam Páez de Mesa confi a Luz Miriam Páez de Mesa, conforme prevé la legislación aplicable en el artículo 5.4 del Real Decreto circul artículo 5.4 del Real Decreto citado, e instrucciones al respecto que le sirvan de cobertura;

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los mites legales previstos al afrat. trámites legales previstos al efecto:

1.º Denegar la exención de visado solicitada por Luz Miriam Páez de sa. Mesa.

2.º Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securios de la securión de la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución a la Jefatura Superior de licía para su conocimiento y securión de la presente resolución de la presente res Policía para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta denegación obliga a la parte reseñada a tener que abandonal igatoriamente el territorio accordina obligatoriamente el territorio español en el mismo momento en que se agole el plazo de su estancia legal. el plazo de su estancia legal. Para ello, deberá personarse cuanto antes als Jefatura Superior de Policía para ello, deberá personarse cuanto assaporte. Jefatura Superior de Policía para ello, deberá personarse cuanto antes. El incumplimiento de lo ordere de la conformemente su pasaporte. El incumplimiento de lo ordenado en el plazo establecido dará lugar aplicación de las oportunas madiaplicación de las oportunas medidas de expulsión, previstas en la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la ma acudir en el plazo de dos misma acudir en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa. a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de

dicha jurisdicción. El recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de notificación a la parte interesada.

Zaragoza, 3 de marzo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio

Notificación

Núm. 16.158

(Expediente núm. 159 de 1994.) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla, a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, estableciéndose para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 159 de 1994.

Expedientado: Angel Heredia Giménez.

Motivo: Arma prohibida, artículo 23.a) de la Ley Orgánica I de 1992. Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio

SECCION TERCERA

Generalitat Valenciana

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Alicante

Núm. 11.947

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores, bases liquidables y liquidaciones correspondientes al impuesto de transmisiones y actos instal. y actos jurídicos documentados que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo resultado infructuosa, se acuerda su notificación mediante este edicto para conocimiento de los interesad. interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso (art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre): Las notificaciones comprendidas en la presente relación, si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, Pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresada en el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresada en el día 5 del mes siguiente o el inmediata la ser ingresada en el día 5 del mes el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16. días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes significaciones en anuncio publicado no satisfechas en mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo do recargo de apremio del 20 % y, en su caso, de los intereses de demora.

Lugar y medio de pago:

A) Para realizar el pago de las liquidaciones deberán recoger en las documentos de los Servicios Territoriales (calle Churruca, 25, de Alicante) los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de ingreso. el importe de las deudas tributarias.

También podrán realizarse mediante giro postal tributario dirigido a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda (Churruca 25) (Churruca, 25, Alicante).

Recursos y reclamaciones: De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación conómico de quince días ante el económico-administrativa también en el plazo de quince días ante el plazo de Hacienda. El Pologación de Hacienda. El Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se conómico-Administrativo en la Delegación en el Boletín plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la p Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de ctuar el interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de ctuar el interposición efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Alicante, 18 de febrero de 1994. — El secretario territorial, Pedro Román Hellin. Visto bueno: El director territorial, Luis Cuesta Gimeno.

Relación que se cita

Contribuyente, domicilio, impuesto, año, número liquidación e importe en pesetas

C. Ortiz Cerdá. Jorge Manrique, 1, bloque 4, de Zaragoza. Transmisiones. 1991. TC-10854. 117.420.

A. Melchora García. Queipo de Llano, sin número, de Zaragoza. Transmisiones. 1992. TC-3898. 80.809.

A. Suárez Roldán. San Vicente de Paúl, 23-25, de Zaragoza. Transmisiones. 1992. TC-5219. 107.022.

J. L. García Cabrera. San Adrián de Sasabe, 58, de Zaragoza. Transmisiones. 1992. TC-5960. 109.820.

E. Ventura Baztán. Paseo María Agustín, 89, Zaragoza. Actos jurídicos. 1992. TH-1479. 17.595.

J. Serrano Pérez. Celso Emilio Ferreiro, 25, de Zaragoza. Actos jurídicos. 1992. TH-1834. 34.072.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Solicitud de entrega de títulos de propiedad y notificación de valoración de finca

Núm. 13.346

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra María Pilar Gracia Gracia, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1994 la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requerirá a la deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radican los bienes. También se le apercibirá que caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de las fincas embargadas que a continuación se describen:

Tomo 1.959, folio 149, finca núm. 5.526. — Vivienda número 1, con una cuota de elementos comunes de 1,76 %, situada en calle Clara de Campoamor, número 7. Valorada en 13.156.000 pesetas.

Tomo 2.029, folio 86, finca núm. 5.624-23. — Tipo G-23, con una cuota de elementos comunes de 3,201 %, situada en la calle Clara de Campoamor, número 7. Valorada en 898.783 pesetas.

Tomo 2.029, folio 204, finca núm. 5.624-82. — Trastero 31, situado en la calle Clara de Campoamor, 7. Valorado en 416.875 pesetas.

Y no pudiendo ser notificados la deudora ni su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre de 1991).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración a la apremiada, se advierte que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "BOE" núm. 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 1 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

M.C.D. 2022

contra cación. ribunal dora de la Ley nte una cto del entante

m. 72

adón. ncia de Rubio

15.498 ización iltando or esta

resente Ley de miento anjeria. ción de

dita de n calle ada del ladano

ámite. do que alleció

ista en datos ulo de ni la os que depenión su

chos y lio); el eba el 40, de de 26 a un es que

itud y visado en el sirvan os los

áez de or de donar

agote s a la orte.
r a la
Ley tra la

ción. ounal ra de

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 8800694, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la parte deudora Lipoquímicas Reunidas, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 623.235.422 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 7 de marzo de 1994, la ejecución de la hipoteca unilateral constituida a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 al tomo 1.926, folio 148, libro 893, finca 15.001-N, por la parte deudora Lipoquímicas Reunidas, S. A., en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en camino de las Torres, 22, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifiquese esta providencia a la parte deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único

Establecimiento industrial descrito en la escritura formalizada ante el notario de esta ciudad don Manuel García-Granero Fernández el 2 de febrero de 1988.

Valor de tasación: 623.235.422 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 623.235.422 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 467.426.566 pesetas.

Se advierte a los licitadores de posibles alteraciones en los bienes que integran dicho establecimiento, dado el tiempo transcurrido desde la constitución de la hipoteca y la presente fecha.

El detalle de los bienes comprendidos en la referida hipoteca podrá ser examinado mediante consulta de la documentación obrante en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el momento de la subasta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los

licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien so previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una el acto o al siguiente día hábil como máximo. diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el place de la Tesorería General de la Seguridad Social, biones. durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9300512, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la parte deudora ATZ Instalación. deudora ATZ Instalaciones, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deudo 4.725 c. L. importando la deuda 4.725.644 pesetas de principal, más 998.574 pesetas de recargo de apremio y 473.564 recargo de apremio y 472.5644 pesetas de principal, más 998.5/4 pesetas lo que hace un total de 6.106.700 lo que hace un total de 6.196.782 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería neral de la Segurida de la 1994, General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 17 de marzo de 1994, la subasta de bienes propiedad de Zaragoza, con fecha 17 de marzo de 1994, la subasta de bienes propiedad de la parte deudora ATZ Instalaciones, S. L. embargados en procedimiento embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la calculación de mayo misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horses de la citada subasta el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horses de la citada subasta el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horses de la citada subasta el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horses de la citada subasta el día 3 de mayo próximo de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda de la citada subasta el día 3 de mayo proceda próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitos en avenida de S Ejecutiva (sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las procesas del trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Pascripciones de los artículos 129 y siguientes de la Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobada Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Esta del Decreto 1.517 de 1991), de 11 de 1991, de 11 de 1991, de 1 octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifiquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, al positario, acreedores hinotesta. depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante de su caso, y

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente incio y se advierte a las possesses que antecede se publica el presente la las possesses que antecede se publica el presente la las possesses que antecede se publica el presente la las possesses que antecede se publica el presente la las possesses que antecede se publica el presente la las possesses la las posses la las possesses la las posses la las possesses la las possesse anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote número 1

Cinco grupos de soldadura "Apel Láser 330". Valor de tasación: 420.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 420.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 315.000 pesetas.

Cinco radiales "WS-1800", portátiles; tres taladradoras portátiles tro arcones; cinco bancos de contratiles tres taladradoras portátiles dos cuatro arcones; cinco bancos de trabajo; cinco alargaderas carrete; dos remachadoras; tres escaleras; cinco alargaderas carrete; cinco remachadoras; tres escaleras; cinco tracteles; cuatro diferenciales; cinco botellas; cinco inegos de carros botellas; cinco juegos de manómetros; veinte cuerpos de andamio, veinte juegos cruceta andamio, ruedas veinte juegos cruceta andamios; diez pasarelas andamios; diez cascos dos catas andamios; diez cascos, dos gatos, cinco portátiles, cinco pantallas de soldar dos escuadras y cinco cepillos de cascos, dos gatos, cinco portátiles, cinco pantallas de soldar de cascos d dos escuadras y cinco cepillos de soldar, y seis cajas de herramientas, ocho martillos, nueve cortafríos transcribentas de soldar. martillos, nueve cortafríos, tres niveles, tres plomadas, tres llaves inglesas, un juego de terraise y de un juego de terrajas y dos volvedores.

Valor de tasación: 311.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 311.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás nad Laínez, con domicillo con transcribe de la Zaragoza. Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza. y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación la subasta a la parte deudora de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su con-4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el

M.C.D. 2022

impo sicion en pr 6.

BOI

y has cerra en el o ant subas en pr postu pued igual

que p la pri depó biene prime 0 licita previ o al (

a res

perju

hacer el ac difere ofrec prop licita

derec

Loza Requ E Socia núms porc a los de C

E publi plazo canti se ex

5001 5001 5001

Soci núm del Segu por igno

ien se

nitiva

igado

yores

ue lo

án en

n una

serán

ndose

imera

tar el

ocial,

ienes.

pedro

8.412

incial

ación

0512.

parte

ocial,

tas de

ultas, noy la

orería

1994,

S. L.

tra la

mayo

ación

en su

es del

de la

ge, al

sente

atiles;

cinco

amio;

uedas

oldar,

ocho

lesas,

omás

ios y

na el

importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la

6.9 En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.9 Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la Postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que Pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.9 En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado à resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante al al control de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la colindicación de los bienes. durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zarago de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 21 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Requerimientos y notificaciones

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms 2 A núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores por cuerto. por cuenta propia o autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que la cuerta propia o autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correce la companya de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de consecuencia. plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá l se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio. Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

50/074666447. Romeo Marín, M. Pilar. Mariana Pineda, número 22, \$0015 Zaragoza. 94-000040. Enero a septiembre 1993. 231.581.

So/075073140. Sierra Val, Carmelo. Paseo de la Ribera, número 6, 1002, 128, 520. \$0015 Zaragoza. 93-007433. Julio a diciembre 1992. 128.520.

50/076336261. María González, Santiago. María Zayas, números 13-17, Zaragoza. \$0015 Zaragoza, 93-007465. Septiembre y octubre 1992. 51.408.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad, Administrativo de la Peña, Social, Administración provincial de la Tesorería General de la Peña, húms, 2-4) an interesta Dirección provincial de la Tesorería General de la Peña, social contra diversos trabajadores núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores de la régimen as deudores de cuotas de la del régimen especial agrario cuenta propia, deudores de cuotas de la seguridad Social agrario cuenta propia, deudores de cuotas de la seguridad Social agrario cuenta propia, deudores de cuotas de la seguridad Social de la segurid Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de la seguridad se certificados expedidos, por por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, e expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

01/0007882641. Eulalia Lumbreras Alfonso. La Pallaruela, 50840 San Mateo de Gállego. 93-000479. Enero a marzo 1993. 52.425.

50/0024333172. Agapito Casaos Tomás. Avenida Cataluña, número 227, 50014 Zaragoza. 93-000487. Enero a junio 1993. 97.134.

50/0028543477. Armando Rutia Marín, 50810 Ontinar de Salz 93-000496. Enero a junio 1993. 97.134.

50/0061392529. Luis Antonio Cidraque Gracia. Doctor Serrano Berges, número 8, 50016 Zaragoza. 93-000536. Junio 1993. 16.189.

50/0061658166. José Luis Forcada Esquillor. Ambrosio del Ruste, puerta 4, planta baja, 50014 Zaragoza. 93-000537. Junio 1993. 18.403.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario cuenta ajena, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

19/0008703616. Ricardo Roy García. Sixto Celorrio, números 20-22, 50015 Zaragoza. 93-001666. Enero a junio 1993. 56.562.

35/0020008818. Manuel Sánchez Justo. Finca El Turrullón, carretera de Ontinar, 50800 Zuera. 93-001668. Junio 1993. 9.427.

48/0104733686. Miguel Gómez Unzueta. Carretera de Huesca, kilómetro 9, 50830 Villanueva de Gállego. 93-001669. Enero a marzo 1993. 28.281.

50/0031053050. Joaquín Giménez Giménez. Calle Alta, sin número, 50191 Zaragoza. 93-001678. Enero a junio 1993. 56.562.

50/0074413161. Yolanda Gálvez Patús. Camino del Vado, número 24, 50014 Zaragoza. 93-001688. Enero a junio 1993. 56.562.

50/0075137429. Tomás Embid Trasobares. El Viento, sin número, 50810 Ontinar de Salz. 93-001690. Febrero a junio 1993. 47.135.

50/1001139400. Byszewski Zbigniew. Ontinar de Salz, sin número, 50800 Zuera. 93-001700. Abril y mayo 1993. 18.854.

50/1001396751. Pitcher Alank. Sierra de Guara, número 6, bajo izquierda, 50014 Zaragoza. 93-001701. Enero 1993. 9.427.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

50/0046282050. Fernando Andía Lorente. San Juan de la Peña, 157, bloque 7 E, 50015 Zaragoza. 93-000106. Febrero a abril 1993. 3.927.

M.C.D. 2022

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial de empleados/as de hogar, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

50/002194111. Zohra Al Jiad Ali. Manuela Pastor Sancho, 20, 4.º A, 50015 Zaragoza. 93-000142. Enero a marzo 1992. 52.009.

50/002195828. Joaquín Antoni Vinué. Isla de Menorca, número 1, 5.º B, 50014 Zaragoza. 93-000143. Enero a mayo y agosto 1992. 104.018.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de notificación de deuda, originados por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a los trabajadores autónomos por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los oportunos certificados expedidos.

En consecuencia, se notifica a las misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

Juana Solís Arjona. Mariano Malandía, 5, 2.º G, 50014 Zaragoza. 93-000118. 1993. 52.000.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial de empleados/as de hogar, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número documento, período reclamado e importe en pesetas

28/0378320808. María Luisa Herraiz Navarro. Río Matarraña, 15, 1.º A, 50014 Zaragoza. 93-000124. Enero a agosto 1992. 138.691.

50/0071716662. Rosa Boheli Oma. Teniente Polanco, 3, 3.º derecha, 50015 Zaragoza. 93-000133. Enero a mayo 1992. 86.682.

Notificaciones de deuda

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3 (con domicilio en San Juan de la Peña, núms. 2-4), se siguen expedientes de notificación de deuda, originados por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a empresas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los oportunos certificados expedidos.

En consecuencia, se notifica a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince

días, a contar desde la publicación, no se abonan estas cantidades o se instifica documento de la publicación, no se abonan estas cantidades o se instifica documento de la publicación, no se abonan estas cantidades o se instifica documento de la publicación de la justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, concepto e importe en pesetas

50/83594/69. Hermanos Ramos C. B. 50195 Pastriz. A. I. 91/100218-51 50.001

Zaragoza, 8 de marzo de 1994. — El director provincial, P. D.: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el Régimen General. Ana González Moreno.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido ámite el recurso contenza a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.593 de 1993-C, interpuesto por el letrodo de contencioso-administrativo número 1.593 de 1993-C, interpuesto por el letrodo de contención interpuesto por el letrado don Jorge Rey Saura, en nombre y representación de Inalpro. S. L. contra resolución de la 1993 de la de Inalpro, S. L., contra resolución de 17 de septiembre de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Associatorio Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de reposición contra liquidaciones del impuesto de bienes inmuebles, urbana 1992. (Números fijos 3 084 200 2 100 cm esta de bienes inmuebles, urbana 1992), esta de bienes inmuebles, urbana 1992. 1992. (Números fijos 3.084.299, 3.129.696, 5.007.625, 4.507.637, 3.054.689, 4.055.431, 3.180.620, 3.180.621, 3 4.055.431, 3.180.620, 3.180.621, 3.180.635, 4.055.411, 3.067.767, 3.067.766, 3.084.312, 3.043.024, 3.143.035 3.084.312. 3.043.024, 3.143.025, 3.054.731.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidades que receividades de las oficial para conocimiento de las sonas o entidades que receividades de la conocimiento de las sonas o entidades que receividades de la conocimiento de las sonas o entidades que receividades de la conocimiento de las sonas o entidades que receividades de la conocimiento de las sonas o entidades que receividades que se entidades de la conocimiento de la cono personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinadas en relación coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 do la contraction de la co con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa emplacácido. Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Solo. y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 11.001

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido rámite el recurso contensional de 1993-C. a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.597 de 1993 de interpuesto por Ramón Puis de Contencioso-administrativo número 1.597 de 1 de 1 de interpuesto por Ramón Ruiz de Conejo Sánchez, contra resolución de la febrero de 1993 de la Diracción febrero de 1993 de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de nuevo cómputo de tiempo de servicio a efectos de trienios en tiempo de servicio a efectos de trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienios y de abono de todos los trienios equivalente a la del trienio eq cuantía equivalente a la del último empleo (referencia 562/TDR-II, núm. 496-R); resolución de 27 de cuantía equivalente a la del último empleo (referencia 562/TDR-II). núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada de la la del último empleo (referencia 562/11/EME, núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada empleo (referencia 562/11/EME, núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada empleo (referencia 562/11/EME, núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada empleo (referencia 562/11/EME, núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada empleo (referencia 562/11/EME, núm. 496-R); resolución de 27 de mayo de 1993 del teniente general JEME, que desestima recurso de altrada empleo (referencia 562/11/EME, por 1993). que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y contra resolución de 30 de sentiembra de 1002 resolución de 30 de septiembre de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (references).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entidades que puede contra la resolución anterior (referencia 565/RR-17.558). personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinadas coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la viscado en los artículos 60 y 64.3. con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolos Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan compareces y personarse ante esta Sala

Zaragoza, 15 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 11.002

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido rámite el recurso contencioso admiridos se la 1993.B. a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.658 de 1993, interpuesto por Carmen García. Politicio de la contención de la contenci interpuesto por Carmen García-Bellido y García de Diego, contra resolución de 21 de enero de 1993 de la Direction de 20 de contra resolución de 20 de contra de 21 de enero de 1993 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia Ministerio de Educación y Ciencia, que desestima solicitud de reconocimiento y abono de complemento aspación y abono de complemento específico de jefatura de seminario, y contra desestimación presunta por silencia de jefatura de seminario. desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto el 11 de marzo de 1992 interpuesto el 11 de marzo de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las conas o entidades que puedas esta la para conocimiento de las conocimientos de las cono personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinada coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vicente de la con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contençioso. Administrativa, emplazándolas Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecel y personarse ante esta Sala

Zaragoza, 15 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 11.003

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido rámite el recurso contencioso admitidos se la 1993.C. a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.591 de 1993. Contra interpuesto por Juan Antonio Miguel Sarriá y diecinueve más, control

M.C.D. 2022

circula Natura funcion contro 1993 de cursos

BOP

person coadyu con lo Admin y perso Za

Por a trám interpu sentaci resoluc Ayunt iquida 595.52 natura de rep númer valor d

de 199 Lo person coady con lo Admin y perso Zar

trámite interpu sentaci de 199 contra obras o en call person coadyu

Por

con lo Admin y perso Zar El pres

Po

trámit interp activid Lo person coady Admir

y pers Za

Po trámit interpi Maria Insalu desesti Atenci design edirá

8-51.

.: La

1.000

93-C.

de la

curso

1.689.

le las

das o

ación

cioso

recel

1.001

nitido

93-C.

e 1 de

to de

os en

EME,

ontra

sición

de las

das o

ación

cioso

1.002

nitido

93-B.

ución

os del

iento

ontra

sición

le las

das o

cioso

arecer

1.003

93-C

circular de enero de 1993 de la Dirección General de Conservación del Medio Natural de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las funciones y responsabilidades del personal que participa en la campaña de control de incendios forestales, y contra resoluciones de 7 de septiembre de 1993 del consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, que desestiman recursos ordinarios contra la circular anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.590 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Alfaro Laborda, en nombre y representación de Compañía Urbanizadora Norte Zaragoza, S. A., contra resolución de 17 de septiembre de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra uidaciones números 573-2 y 64-6 (declaraciones números 599.701 y 595.520/92) del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y contra resolución de igual fecha, que desestima recurso de reposición contra liquidaciones números 718-1 y 992-8 (declaraciones números 574.897/90 y 586.419/91) del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Expedientes 241.475 y 397.134 de los de 1993. Impuestos inmobiliarios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadumo entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de la vigente Ley de la Jurisdicción Comparecer Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de febrero de 1994. — El secretario judicial.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a rámite el recurso contencioso-administrativo número 1.664 de 1993-A, Interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y repre-Puesto por el procurador señor San Pio Sierra, en nometo de sentación de Jacinta Chacón Fernández, contra resolución de 1 de octubre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra de la realización de las contra resolución de 16 de julio de 1993, que acuerda la realización de las obras de recursos de inmueble sito obras de reparación que se especifican en la resolución en el inmueble sito en calle Mi en calle Miguel de Ara, 14. (Expediente 3.110.720/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas en este periódico oficial para conocimiento de las conocimientos Personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o constitución de constituci coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 20 to según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 20 to según los con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administración y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso puedan comparecer Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y persone. y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a mite el reconstrucción dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.678 de 1993-D, interpuesto por Enrique Garasa Turrau, contra resolución de 30 de abril de 1993 del A... 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre liquidación del impuesto de actividades económicas. (Número fijo 15.489.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las sonas o entido en este periódico oficial para como demandadas o personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvante. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 20 L. con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administration y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a mite el reconstrucción dictada en esta Sala (Sección Primera) 1,705 de 1993-A, ror resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se na admitida l'amite el recurso contencioso-administrativo número 1.705 de 1993-A, alcripuesto por el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor Polo Blasco, en nombre y representación de daria Doloras el letrado señor polo Blasco, en nombre y representación de daria Maria Dolores Mínguez Herrero, contra resolución del director general del Insalud de 27 de diciembre de 1993 del Ministerio de Sanidad y Consumo d de 27 de diciembre de 1993 del Ministerio de Samaau y de Asestimando recurso de alzada contra resolución del director gerente de de 23 de junio de 1992, que Alención Primaria, áreas II y V de Zaragoza, de 23 de junio de 1992, que designa a la reas II y V de Zaragoza, de Salud Casablanca. designa a la recurrente para la plaza del Centro de Salud Casablanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.135

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.704 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de María Jesús Díaz Pellicer, contra resolución de 21 de octubre de 1993 del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) desestimando las alegaciones formuladas en el expediente de declaración de ruina de la casa núm. 4 de la calle Mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer

Zaragoza, 17 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.702 de 1993-A, interpuesto por Francisco Javier Gutiérrez Rojas, contra resolución de 8 de noviembre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de 10 de agosto de 1993, que deniega la petición de ascenso a teniente. (565/RR. 19.811.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 11.137

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.701 de 1993-A, interpuesto por Juan Martínez García, contra resolución de 4 de noviembre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de 10 de agosto de 1993, que desestima petición de ingreso en la escala auxiliar. (565/RR.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de febrero de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

SAVIÑAN

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta de las obras de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio administrativo y residencial, reforma de planta primera, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. - La realización mediante subasta, en procedimiento abierto, de las obras de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio administrativo y residencial, reforma de planta primera, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto superior don Pedro Marqueta Siibert y al pliego de cláusulas administrativas.

M.C.D. 2022

Tipo de licitación. — 13.000.000 de pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, exceptuado el sábado, durante las horas de oficina.

Fianzas. — La provisional se establece en 260.000 pesetas y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición económica:

Don, con domicilio en, CP, con documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredito por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio administrativo y residencia, reforma de planta primera, en el precio de (en letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores. — Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Saviñán, 10 de marzo de 1994. — La alcaldesa.

Núm. 16.829

Don Jesús Lagranja Sánchez, en nombre y representación de Jeporc, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de gas licuado de petróleo en granja porcina, con emplazamiento en carretera de Santa Engracia, paraje "Cruz de los Angeles", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 10 de marzo de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 936/93, promovido por Aragonesa de Avales, S. G. R., contra María Angeles Tenías Laica, José Javier Berdor Ibero, Jesús Berdor Ibero y Talleres Bergar, S. A., en reclamación de 3.415.070 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Talleres Bergar, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y s oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes si previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse la parará el parinisira a parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y cualmo.

JUZGADO NUM. 1

BO

dena

de 1

artic

Zán

JUZ

Elil

gado

par (

facil

JUZ

El il

Ley

26.0

parte

bre (

Zara

artic

JU2

El il

Pala

acor

dem

con

-E

JUZ

Céd

núm

segu

Guti

proc

de 1

Sigu

el il

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia de Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 722/93, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez del Juzgado de Primera Instancia Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo. de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A. representado por el recentral de por el representado por el recentral de representado por el procurador Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado Ignacio Ilisastacui G letrado Ignacio Ilisastegui Comillas, contra José Luis Artigas Sanjoaquín. mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, calle Monasterio de Poble, 9, 4.º B; José María Lapuza Bissa. 9, 4.º B; José María Lanuza Pisa, mayor de edad, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaracoza). de Gállego (Zaragoza), calle Gómez Acebo, 94; José Luis Martín Gil, mayor de edad, con domicilio en Ville de edad, con domicilio en Villanueva de Gállego, calle General Franco, 18, y Fernando del Mazo Muriodo. Fernando del Mazo Muriedas, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, barrio de Montañasa e el 2000. barrio de Montañana, calle San Roque, 5, todos ellos en rebeldía, así como contra Francisco Fidel Mesons S. contra Francisco Fidel Mesones Sainz, mayor de edad, casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Estato de Casado, con domicilio en Casado, con dom en Zuera (Zaragoza), calle Férriz 15, representado por la procuradora Pilar Morellón Usón y dirigido por al Morellón Usón y dirigido por el letrado Antonio López Callejas; y...

Fallo: Que acogiendo la excepción de plus petición formulada por la procu-pra Pilar Morellón Usón en la procuesta de proc radora Pilar Morellón Usón, en la representación que tiene acreditada, frente a la ejecución en su día decretada la ejecución en su día decretada a instancia de la ejecutante, debo mandar y mando seguir adelante aquélla ha mando seguir adelante aquélla hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados. José I vic. A hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados. José I vic. A hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados. José I vic. A hacer trance y remate en los bienes embargados de la ejecutante, debo illustrativos embargados en los ejecutantes en los bienes embargados en los ejecutados ejecutados en los ejecut gados a los ejecutados José Luis Artigas Sanjoaquín, Francisco Fidel Mesones Sainz, José María Lanuza Bian Luis Artigas Sanjoaquín, Francisco Fidel Marío Sainz, José María Lanuza Pisa, José Luis Martín Gil y Fernando del Mazo Muriedas, y con su importe antonio de la suma Muriedas, y con su importe entero y cumplido pago al Banco actor de la suna de 1.976.030 pesetas de principal. de 1.976.030 pesetas de principal, con más lo que resulte acreditado por intereses y costas, que expresamento accordinado por interese y costas y ses y costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante la liencia Provincial de Zaragoza de la que cabe recurso de apelación ante la liencia Provincial de Zaragoza de la que cabe recurso de apelación ante la liencia Provincial de Zaragoza de la que cabe recurso de apelación ante la liencia Provincial de Zaragoza de la liencia por la liencia portica por la liencia por la liencia portica por la liencia portica por la liencia portica por la liencia portica portic Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio mando. ficación, lo pronuncio, mando y firmo. — Acín Garos. (Rubricados).»

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando del Mazo riedas, hoy en ignorado paradas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y tro. — El juez. — El secretario Muriedas, hoy en ignorado paradero, expido el presente. cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.284

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 127/94, promovido por Caja Ahorros de la Inmaculada do Angulada do A de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Carlos Cristóbal Alriols Gareta, en reclamación de 150 006 ta, en reclamación de 150.906 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha citar a remate a dicha parta de contra Carlos Cristóbal Alriols Garrela. fecha citar a remate a dicha parte demandada, Carlos Cristóbal Alriols Garreta, cuyo domicilio actual se descorca cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opones en los autos, y se opones en los autos. persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya embargo de sus bienes sin pravio embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le paradero de pago, dado su ignorado paradero. paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tro. — El juez. — El secretario Núm. 13.840 cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia, cuyo abezamiento y fallo son del transcripto.

«Sentencia.— En Zaragoza a 19 de octubre de 1993. — En nombre de Su iestad el Rey. — El ilustrácio encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de actual de la companya Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.045/92, de juicio verbal, seguidos como de juicio verbal de juicio verb de juicio verbal, seguidos como demandante por Miguel Alcaine Tabuenca, representado por el procurador de la representado por el procurador señor Pedro Charlez Landívar, y defendido por el letrado señor Roy García circa de letrado de le el letrado señor Roy García, siendo demandados Compañía de Seguros Estrella", representada por el procurador de mandados Compañía de Seguros por el procurador señor Roy García, siendo demandados Compañía de Seguros por el procurador por el procur Estrella", representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Navarro Salas y control de la con letrado señor Navarro Salas, y contra don Gerardo Guizán Ribas, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Miguel aine Tabuenca, representado como la demanda interpuesta por Miguel Landíval. Alcaine Tabuenca, representado por el procurador Pedro Charlez Landivar, contra Gerardo Guizán Ribas ano el procurador Pedro Charlez Landivar, seguros "La contra Gerardo Guizán Ribas, en rebeldía y contra la Compañía de Seguros debo con Estrella", representada por el procurador y contra la Compañía de Seguros debo con con contra la Compañía de Seguros debo con con contra la Compañía de Seguros debo con contra la Compañía de Seguros contra la Co Estrella", representada por el procurador Marcial José Bibián Fierro, debo con1. 72

os y se

nes sin

arse le

cuatro.

12.011

cia del

con el

de S.

ado de

autos S. A., por el

aquín,

oblet.

nueva

mayor

18, y

agoza,

como

nicilio

Pilar

rocu-

ente a

dar y

nbar-

sones

Mazo

suma

ntere-

nte la

noti-

Mazo.

nta y

3.284

Caja

arre-

esta

rreta,

as se

ya el

dere-

nta y

.840

cuyo

e Su

5/92,

nca,

por "La

orel

o en

ívar, "La

con

denar y condeno a los expresados demandados a hacer pago al actor de la suma de 132.698 pesetas, con aplicación en punto a intereses de lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Gerardo Guizán Ribas, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.465

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 477/92 a instancia de Araven, S. A., contra don Tony Dan Levin, se ha acordado hacer saber a dicho demandado los profesionales que le han sido designados por el turno de oficio, siendo procurador don Julián Gas-Par Capapé Félez y como letrada doña Carmen Tobías Meneses, a quien deberá facilitar en el término de seis días todos los datos, documentos y antecedentes necesarios, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Tony Dan Levin se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.765

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 143/93, instado por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Inmobiliaria Laurel San Diego, S. A., en reclamación de 26.041.201 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar a dicha Parte demandada que, en la tercera subasta celebrada con fecha 17 de diciembre de 1993, por la parte actora se ofreció la suma de 20.000.000 de pesetas por la vivienda dúplex en la 4.ª y 5.ª planta de la calle San Diego, número 3 de Zaragoza, finca registral número 46.730, a fin de que dentro del término de dueve días pueda mejorar la postura conforme a lo que dispone la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0994/93-C promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Pascual Peiró Domingo, Angeles Rodríguez Palacios de 993 319 pesetas, he Palacios y Juan Sánchez Correto, en reclamación de 993.319 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pascual Peiró Domingo cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo equerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio de cognición número 213/93, seguidos a internacional de la contrado por el procurador señor Seguidos a instancia de Autocar, S. A., representado por el procurador señor declarado en situación Gutiérrez Andreu, frente a don Jesús Benedí Cavero, declarado en situación procesal de

Hago saber: Que en los citados autos ha recaído sentencia el pasado día 26 aproximante en los citados autos ha recaído sentencia el pasado día 26 aproximante en del tenor literal. de noviembre de 1993, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal

«En Zaragoza a 26 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de D. Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autrendados a instancia de Autocar, S. presentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Autocar, S. A., y en su construcción promovidos a instancia de Autocar, S. A, y en su representación el procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Andreu y en su defensa el letrado Caamaño Conde, contra don Jesús Benedí Cavero, halla Cavero, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación cesal de Actiona integramente la demanda deducida por la representación Procesal de Autocar, S. A., contra don Jesús Benedí Cavero, se condena a la parte demanda de Autocar, S. A., contra don Jesús Benedí Cavero, se condena a la cantidad de 224.537 pesetas, más parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 224.537 pesetas, más interesses la que abone a la actora la interpelación judicial hasta su los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia, dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado don Jesús Benedí Cavero, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.443

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 502/93-A a instancia de Señal Control, S. A., contra Somavi, S. L., que se encuentra en ignorado paradero y se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. - El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 502/93 promovidos a instancia de Señal Control, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales Fernando Peiré Aguirre, y en su defensa el letrado señor Gilaberte González, contra Somavi Aragón, S. L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Señal Control, S. A., contra Somaví Aragón, S. L., se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.515.800 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial. Imponiendo a la parte demanda la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, extiendo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. -El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.288

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo 807/93, seguidos a instancia de Fimotor Leasing, S. A., representado por el procurador señor Bibián Fierro, frente a Avantronique, S. A., y José María Corella Gómez, estos dos últimos declarados en situación procesal de rebeldía;

Hace saber: Que en los citados autos ha recaído sentencia el pasado día 17 de noviembre de 1993, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor

 En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1994. ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fimotor Leasing, S. A., representado por el procurador Marcial Bibián Fierro, y dirigido por el letrado José María Duque Beisti, contra José María Corella Gómez y Avantronique, S. A., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José María Corella Gómez y Avantronique, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.012.322 pesetas, importe del principal, comisión de intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados Avantronique, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.593

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 93/94-C, promovido por Banco Español de Crédito, contra Lucía Bergachorena Arregui, Lucía Arregui Lázaro y Talleres Vidal Bergachorena, S. L., en reclamación de 6.362.389 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Talleres Vidal Bergachorena, S. L., y Lucía Arregui Lázaro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.614

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 67/94-A a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el procurador de los Tribunales señor Barrachina contra Javi Muñoz Fábrica de Calzados, S. L., en reclamación de crédito hipotecario.

Dado el ignorado paradero de la entidad demandada Javi Muñoz Fábrica de Calzados, S. L., se le requiere por medio del presente, para que dentro del término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman que ascienden a 27.038.827 pesetas, más los intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta

Número 1-2 local en la planta sótano, de sótano y planta baja de casa en calle San Pascual Bailón, 5, de Zaragoza, de unos 212 metros cuadrados, de los que unos 104 metros cuadrados están en planta sótano y unos 108 metros cuadrados en planta baja o de calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza diez, al tomo 2.443, libro 909, de sección 3.ª C, folio 4, finca 55.106.

Y para que sirva de requerimiento se extiende el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.646

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 645/93-a, seguido a instancia de Compañía Mercantil Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda contra la entidad Vimar Zaragoza, S. L., y don Vicente Martínez Vidorreta, versando dicho procedimiento en reclamación de cantidad.

En cuyo procedimiento, para cubrir las sumas reclamadas, entre otros bienes se trabó embargo sobre:

Dos tiendas en la planta baja sitas en la Urbanización Vizconde de Escoriaza de Zaragoza, casa 1, inscrita en el Registro de la Propiedad 7 de Zaragoza al tomo 4.155, folio 116, finca 2.608, como propiedad de don Vicente Martínez Vidorreta, en cuyo procedimiento se ha dispuesto expedir la presente, a fin de notificar a doña Ramona Ríos Hinojosa la existencia del presente procedimiento y el embargo trabado como esposa del demandado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Ramona Ríos Hinojosa, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez — La

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.154

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 911/93, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Banco Zaragozano, S. A., representado por la procuradora señora Begoña Uriarte González, y siendo demandados María Angeles Forniés García, Santiago Vázquez Pérez y Diex Comercial, S. L., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y

propios de los ejecutados María Angeles Forniés García, Santiago Vázquez Pérez y Diex Comercial, S. L., para el pago de dicha parte ejecutante de 3.643.492 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Diex Comercial, S. L., se expide el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

BO

apela

pron

secre

JUZ

Don

ехре

Suel

proc

baja,

metr

núm

esca ble d

do e

Regi

Villa

Rom

inscr

pued

hubi

-E

JUZ

Don

910

enca

non

do-j

dad

con

Mul

Tall de p

pror

ción

Céd

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 772/93-D, de juicio verbal, seguidos como demandante por Comunidad de Propietarios de Borao número 13, representado por el procurador señor Isaac Giménez Navarro y defendido por el letrado señor Tomás Guillén, siendo demandado Antonia Garnos Carrola. Antonia García Corrales, declarada en rebeldía; y..

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Borao número 13, de Zaragoza, contra doña Antonia García Corrales, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la demandante la suma de 64.530 pesetas interesso locales de la pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antonia García Corrales, se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.444

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 8 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 827/93-D, de juicio ejecutivo, seguidos esta ciudad, ha visto los autos número S. A., de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Barclays Leasing, S. A., representado por el procurado por representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre, y defendido por el letrado señor I. Manuel Circa de Caracteria de Percurado señor I. Manuel Circa de Caracteria de Caracter el letrado señor J. Manuel Gistaín Villagordo, siendo demandados Fernando Pérez Fernández, Ramón Arrollo de Servicio de Servic Pérez Fernández, Ramón Ara González y Cosmética Aragonesa, S. L., declarados en rebeldía:

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de clays Leasing. S. A. bases has seguir adelante la ejecución despachada a instancia de clays Leasing. declarados en rebeldía; y... Barclays Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Estados formados de los ejecutados Estados formados formado y propios de los ejecutados Fernando Pérez Fernández, Ramón Ara González y Cosmética Aragonesa S. I. Cosmética Aragonesa, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.138.596 pesetas de principal, más los interestados parte ejecutante de 2.00 imposición pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan. Con imposición de las costas causadas y que se contra con esta causadas y que se contra contr de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados mética Aragonesa. S. I. . . Forma de los demandados mética Aragonesa. S. I. . . Forma de la presente de la contraction de la contraction de la presente de la contraction de la contr Cosmética Aragonesa, S. L., y Fernando Pérez Fernández, se expide el presente en Zaragoza a once de fabrer el cuatro. — El en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamarío Maria Núm. 9.927

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaraccara.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo, seguido el número 958/93-A entre la bajo el número 958/93-A, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y constante de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 18. — En Zaragoza, a 5 de enero de 1994. — En zaragoza, a 5 de enero de Vilar Badía, nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primere Instituto de Señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primere Instituto de Señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primere Instituto de Señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primere Instituto de Señor de S magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 958/93-A de inicio de la compandante por autos número 958/93-A, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Viveros y Flores Laroca. S. i Viveros y Flores Laroca, S. L., representada por el procurador don José Rodríguez Angulo Sainz de Varanda y defenda en la procurador don José Rodríguez Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don José Rodríguez Parejo, siendo demandada Consciendo de letrado don José Rodríguez Parejo, siendo demandada Conariz, S. L., declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de eros y Flores Laroca S I de los bienes Viveros y Flores Laroca, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ciacuta de la embargados y propios de la ejecutada Conariz, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.578.508 pasetes de la ejecutada Conariz, S. L., para el pago a legales que ejecutante de 1.578.508 pesetas de principal y los intereses legales que procedan. Con imposición de los controles de los con procedan. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Conariz, S. L., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

X

55

os

ez

la

ia

0

le

0

Núm. 12.238

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 58/94-E se tramita expediente de dominio –reanudación del tracto–, instado por doña María Consuelo Tomás Burillo y doña Consuelo Aparicio Burillo representadas por el Procurador señor Poncel Guallar, sobre la finca "local número 2 en la planta baja, a la derecha del portal de la casa y entre el número 1 y 3, de unos 50 metros cuadrados, linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, local número 1; izquierda, local número 3 y zaguán; y espalda, rellano de acceso a la escalar. escalera. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de un entero setenta centésimas por ciento". Dicho local se encuentra situado en la calle Maestro Estremiana, 8-10, de Zaragoza, y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.626, folio 199, finca 60.030 60,030, a nombre de don Manuel Gallego Layunta y su esposa doña Carmen Villacana. Villacampa Javierre, y don José Gallego Layunta y su esposa doña Modesta Romeo Cucalón.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la crineira. inscripción que se pretende realizar por término de diez días, al objeto de que puedan comparecer en este Juzgado y autos y alegar lo que a su derecho convenga hai: renga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 3

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1/93-C se signa edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo de l'encabezamiente dicto de l'encabezamiente dicto de l'encabezamiente dicto de l'encabezamiente dicto de l'encabezamiente de l'encab encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 155. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistra-do-juez de D.: do-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, na visio so real al procurador señor Orencio dad Anónima de Financiación, representado por el procurador señor Orencio Orega Frico. Orlega Friso y defendido por la letrada señora M.º Teresa Casanovas Seras,

contra Julio Palacio Sirera y Talleres Mer, S. L., declarado en rebeldía; y...
Fallo: Outro Sirera y Talleres Mer, S. L., declarado en rebeldía; y... Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, hasta hacer trance y remate de los highes de los bienes embargados y propios de los ejecutados Julio Palacio Sirera y Talleres Mars. Talleres Mer, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.199.800 pesetas de principal y l. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.199.800 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las coslas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo muncio, manda esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado rar el presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fuel día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fuel día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fuel día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fuel día de su fecha y se ha acordado a la presentencia fuel día de su fecha y se ha a librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Julio Palacio en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a consequencia en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a para de la consequencia en cons Julio Palacio Sirera y Talleres Mer, S. L., hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días a partir de su notifica-

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuabado en Zaragoza a veintitrés de tenero.

El secretario, Pablo Santamaría Moreno. JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de la goza, en procesa de primera Instancia número 3 de la facha ha admitido la demanda Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda e proceso da proceso de cognición, registrada con el número 190/94, instada por la procura-Comunidad de Propietarios del "Mercado Hípica", representado por la procuradora doña Begoña Uriarte González, contra Josefina Vicioso, Ana Isabel Arcos Vicioso y haran de González, contra Josefina Vicioso de don Mariano Arcos Vicioso y herencia yacente y herederos desconocidos de don Mariano Arcos Mostacero, sobre reclamación de cantidad y ha acordado emplazar a la parte demandada, con entrega de copia de la demanda y documentos a ella acompa-sados, para que entrega de copia de la demanda y documentos a ella acompaiados, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, contestando en el improrrogable plazo de nueve días se persone en hacerlo, contestando en forma la demanda y previniéndole de que, caso de no hacerlo,

será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en dere-

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado herencia yacente y herederos desconocidos de don Mariano Arcos Mostacero a los fines y plazos arriba expresados, extiendo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12,934

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 59/94, promovido por Frigoríficos Catalán, S. A., contra Vicente Salomón Sanz e Inca Salomón, S. A., en reclamación de 3.987.046 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Inca Salomón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.595

Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 1.025/93-C de juicio declarativo de menor cuantía seguidos, como demandante, por doña Mercedes Salazar García, representada por el procurador señor Bibián Fierro, y defendida por el letrado señor González Forradellas, siendo demandados Maniquí, S. A. y herencia yacente y herederos desconocidos de Margarita Vázquez Tirado, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Margarita Vázquez Tirado, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en forma legal se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado herencia yacente y herederos desconocidos de Margarita Vázquez Tirado se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.922

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.078/93-C se siguen autos de tercería de mejor derecho dimanante de juicio de cognición número 93/93-C, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispo-

«Sentencia número 101.— En Zaragoza a 4 de febrero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 1.078/93-C, promovidos a instancias de Lico Leasing, S. A., y en su representación la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Franco Bella, y en su defensa el letrado don Ignacio Sáenz de Buruaga, contra Banco Zaragozano, S. A., representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano, y dirigido por el letrado señor Claramunt, y Luis Oro Pujol y Concepción Peruga Marzal, con domicilio en calle Pedro de Luna, 71-73, bajo, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, en nombre y representación de Lico Leasing, S. A., contra Banco Zaragozano, S. A., Luis Oro Pujol y Concepción Peruga Marzal, debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante para hacer efectivo su crédito de 1.038.038 pesetas, reclamado en los autos de menor cuantía número 379/93 del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza, con preferencia al del Banco Zaragozano S. A., reclamado en los autos de juicio de cognición número 93/93-C de este Juzgado, debiendo hacerse pago al demandante de su crédito, prioritariamente, con el producto de los bienes embargados en estos últimos autos, imponiendo las costas procesales a los demandados don Luis Oro Pujol y doña Concepción Peruga Marzal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado

librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, don Luis Oro Pujol y doña Concepción Peruga Marzal.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. -El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 13.923

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 924/93-e se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por doña María Caudevilla Martínez, don Antonio Caudevilla Martínez y doña Dolores Caudevilla Martínez, de la causante Angeles Martínez Sanagustín, que falleció en Zaragoza el día 23 de abril de 1993, sin dejar ascendencia ni descendencia conocida, en estado de soltera, sin haber otorgado pacto o testamento. Solicitan sean declarados herederos de la causante sus primos don Antonio, doña María y doña Dolores Caudevilla Martínez por terceras e iguales partes.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1994. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía. — El, secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 13.928

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal número 812/93-A, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de sótanos de urbanización Puente de Santiago, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra don Rogelio Corbatón Adell y doña Sacramento Sabater Segura, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 766.— En Zaragoza a 29 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 812/93-A, a instancia de Comunidad de propietarios de sótanos de urbanización Puente de Santiago, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y asistida por el letrado señor Melantuche López, contra don Rogelio Corbatón Adell y doña Sacramento Sabater Segura, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Padre Marcellán, número 9, 9.º F, declarados en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de sótanos de urbanización Puente de Santiago, contra don Rogelio Corbatón Adell y doña Sacramento Sabater Segura, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a aquélla la suma de 66.409 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

El magistrado-juez. Firmado: Ramón Vilar Badía.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a los demandados, don Rogelio Corbatón Adell y doña Sacramento Sabater Segura, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación Núm. 9.195

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 517/93-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 74. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 517/93-B, seguido a instancia de Distribuciones Gráficas Zaragozana, S. A., representada por la procuradora señora Hueto, contra don Antonio Esteban Baringo, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Distribuciones Gráficas Zaragozana, S. A., debo condenar y condeno a don Antonio Esteban Baringo a que abone a la actora la cantidad de 277.926 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Antonio Esteban Baringo, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

BO

JUZ

Cédu

A., 18

otros

calcu

dado

parac

que s

vio re

ticua

JUZ

Don

I

ŀ

con e

la pr

resol

celel

proce

Para

mane

por e

-E

JUZ

Cédi

mera

segui

Alva

Mont

chade

de qu

proci

de qu

a la d

que I

cuatr

JUZ

Don

sepa dero goza

que Cóle de la

Céd

Don ejec Leas

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición número 430/93-A, instados por doña Pilar Lorga Gómez, representada por la procuradora señora Uriarte, contra don Juan Canquera Viñeta y contra Multivaciones, S. L., en actual paradero desconocido ha actual paradero desconocido, ha acordado se emplace a Multivaciones, S. L., a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, apercibiéndole de que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Multivaciones. S. L., en actual paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novacioni. febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Prime ra Instancia número 4 de Zaragoza, en los autos número 1.274-B/92, seguidos como procedimiento in transferancia de la como procedimiento del como procedimiento de la como procedimiento del como procedimiento de la como procedimiento del como procedimiento de la como procedimiento de la como procedimiento de la como procedimiento del como procedimiento de la como procedimiento de la como procedimiento de la como procedimiento del como procedimiento de como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecafía a instancias de Ranco Carat y instancias de Banco Central, Banco Hispanoamericano, Banco Pastor, Cazar y Caja Rural, representado por el procurador señor Bibián, contra Agustín Sería Ciuraneta. Encarración B Ciuraneta, Encarnación Bosqued Laforga y Rosalina Ciuraneta Gibert, en reclamación de crédito hipotocorio. reclamación de crédito hipotecario.

Se notifica por la presente a Agustín Serra Ciuraneta, Encarnación Bosqued orga y Rosalina Ciuraneta Ci Laforga y Rosalina Ciuraneta Gibert, haberse dictado en los mismos la resolu-

Y se requiere al mismo para que dentro del término de diez días hábiles sfaga a la parte extres la ción que por copia autorizada se adjunta por la presente. satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman de 55.500.000 pesetas más 8.325.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas más para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de se reclaman de se reclaman de 55.500.000 pesetas para costes carata de se reclaman de s 8.325.000 pesetas para costas pactadas en escritura, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las costas para costas para costas para costas para costas para costas en escritura, bajo apercibimiento de que no efectuar el pago de las costas en escrituras de pago de las costas en escrituras en escritura de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidades adeudadas en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidade en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidade en el referido termino se continuará el trámite basta la cantidade en el referido termino de continuará el trámite basta la cantidade en el referido termino de continuará el trámite de continuará el tramite de continuará el trámite de continuará el trámite de continuará el trámite de continuará el tramite de contin continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas para hacer pago de aquéllas al ejecutante

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a nos demandados a los finas para la expresa. pago de aquéllas al ejecutante. dichos demandados a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zarrante dos, expido la presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario noventa y cuatro. — El secretario.

Núm. 12.523

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zarraca

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición el número 124/94-R a inservaciones en la la companya de la companya bajo el número 124/94-B a instancia de Uninter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrea. por el procurador señor Andrés Laborda, contra Hielo y Papel, S. A., sobre resolución de contrato de arrenda contra Hielo y Papel, S. A., por proresolución de contrato de arrendamiento financiero y otras, en los que, por providencia de fecha 22 de fabrara de 1800 videncia de fecha 22 de febrero de 1994, se ha acordado emplazar a la entidad demandada Hielo y Panel. S. A. demandada Hielo y Papel, S. A., con domicilio desconocido, para que en el término improrrogable de puede de proposición de para que en el termino improrrogable de puede de proposición de para que en el termino improrrogable de puede de proposición de para que en el termino improrrogable de proposición de mino improrrogable de nueve días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declared apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no verificarlo con los efectos prevenidos en la Lava de ser declarado. efectos prevenidos en la Ley, notificándole en estrado las sucesivas resoluciones.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad demandada Hielo apel, S. A., y su publicación y Papel, S. A., y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zara goza, expido y firmo el pracerte goza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 24-A, seguidos a instancia de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de 91/94-A, seguidos a instancia de don Faustino Guajardo Miguel, representado por la procuradora señora Omella. por la procuradora señora Omella, contra don Arturo Escolano Ruiz y don Guillermo Miguel Costas Párez cal llermo Miguel Costas Pérez, sobre declaración de inexistencia de traspaso y otro, emplazo a don Guillermo Miguel Costas Pérez, sobre declaración de inexistencia de traspaso y otro, emplazo a don Guillermo Miguel Costas Pérez por medio de la presente a fin de que en el plazo de dior discontratorios. fin de que en el plazo de diez días se persone en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificado. cibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en deracho. cio a que haya lugar en derecho, y si compareciere se le concederá el plazo de diez días más para contestar en ferro.

Y para que conste, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de febrero nil novecientos novembros constantes en Zaragoza a veinticinco de febrero. de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

72

uede

eban z de

.156

esta

orca

Juan

dero

que

e no

nes,

nino

e de

2.009

ime-

iidos

ria a

zar y

Serra

t, en

qued

solu-

biles

más

que

10 se

nacer

ma a

resaentos

.523

ıtada

obre

idad

l tér-

bajo

icio.

Tielo

zara-

mil

468

iero

Jui-50 y

te a

per-

Cédula de citación

Núm. 13.615

En autos de juicio ejecutivo número 27/94-B, instados por Banco Pastor, S. A., representado por el procurador señor Giménez, contra Resercón, S. A., y otros, en reclamación de 1.798.700 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha, se cite de remate a Resercón, S. A., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Resercón, S. A., a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 308/93 de la Mercantil Izuzquiza Arana, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolució. resolución en la que se ha acordado suspender con carácter definitivo la celebración de la Junta General de Acreedores y su sustitución por el procedimiento escrito, concediéndose a la suspensa el plazo de cuatro meses para presentar en este Juzgado la proposición de convenio y deberá hacer constar el constar el voto favorable al mismo en relación con los acreedores

Se hace saber a aquellos acreedores que no puedan ser notificados de otra manera, la suspensión de la expresada Junta y la continuación del expediente por el procedimiento escrito, así como el plazo concedido al suspenso para presentar el mento escrito, así como el plazo concedido al suspenso para presentar el convenio y que en su momento podrá adherirse a él o señalar las Modificaciones que en su opinión deban hacerse.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

^{Cédula} de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Prinera Instancia número 13 de Zaragoza en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en activados por Eduardo seguidos en este Juzgado con el número 188/94-A, promovidos por Eduardo Alvarez Lomba. Alvarez Lomba, contra Teodoro Andrés Manchado y contra María Crespo Montejo, por la Contra Teodoro Andrés Manchado y contra María Crespo Montejo, por la Contra Teodoro Andrés Manchado y contra María Crespo Montejo, por la Contra Teodoro Andrés Manchado y contra Te Montejo, por medio de la presente cédula se emplaza a Teodoro Andrés Man-chado y María Companyo de la presente cédula se emplaza a Teodoro Andrés Manchado y María Crespo Montejo, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el se de que en el término de diez días, comparezcan en forma en los autos mediante procurador que les represente y letrado que les defienda, bajo apercibimiento de que de no escribimiento de que de no escribido el trámite de contestación de que de no efectuarlo se les dará por preconcluido el trámite de contestación a la demanda a la demanda y serán declarados en rebeldía, sin efectuarles más notificaciones que las exprasos que las expresamente dispuestas por la Ley.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 36/93, se tramita pieza arada de dia. separada de dichos autos de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos de doña María, natural de Zaraderos de dichos autos de jurisdicción voluntaria, sobre deciaración de Zara-de doña María Pilar Orera Micolau, hija de José y María, natural de Zara-goza el día 4 de mayo de 1993. goza y vecina de esta ciudad, fallecida en Zaragoza el día 4 de mayo de 1993.

Se anuncia

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicha causante, así como han concurrir medio del presente la muerte de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus primos don José Jesús Orera Cólera y nueve actores más.

Se llama a los que tengan algo que alegar, a fin de que dentro del término treinta días si llama a los que tengan algo que alegar, a fin de que dentro del término del presente, comparezcan ante de los treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y Cliatro. El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

^{Cédula} de citación de remate Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio cutivo núme. Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio Martino núme. ejecutivo número 1.134/93-B instados por C. M. Internationale Nederlanden Leasinter, S.A.F., S. A., contra C. M. Nueva Alimentación, S. A., y otra, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar, para conocimiento de dicho demandado, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a C. M. Nueva Alimentación, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El

JUZGADO NUM. 14

Núm. 9.176

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1994. nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 996/93-D, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón representado por la procuradora señora Bosch y defendido por el letrado señor Ramírez Martín, contra José Javier Jiménez Núñez y doña Eloísa Núñez Cardoso, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Javier Jiménez Núñez y doña Eloísa Núñez Cardoso para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 343.696 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados José Javier Jiménez Núñez y doña Eloísa Núñez Cardoso.

En Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 556-C de 1992, instado por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Tenería del Caldas, S. A., contra Manufacturas Alor, S. L., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala número 10) el día 27 de abril próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

 Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de mayo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de junio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Seis cazadoras de napalán, color marrón, con borreguillo. Valoradas en 72.000 pesetas.

JUZ

Céd

recl

juez

esta

con

actu

céd

JU

Mo

al d

pre

céd

JU

174

cia.

Ga pre

el 1

Po

CA

nú ab he Al fai M Jo

- 2. Veinte cazadoras de caballero, de cuero, color negro. Valoradas en 200.000 pesetas.
- 3. Cuatro cazadoras de caballero, de serraje, color marrón. Valoradas en 40.000 pesetas.
- 4. Cuatro chaquetones de señora, de pécari, color teja. Valorados en 48.000 pesetas.
- 5. Veintitrés cazadoras de caballero, de cuero, en diferentes colores. Valoradas en 230.000 pesetas.
- 6. Tres chaquetones de señora, de cuero, color negro. Valorados en 36.000 pesetas.
- 7. Dos chaquetones de señora, de piel manchada, color marrón. Valorados en 24.000 pesetas.
- 8. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 211-566-A. Valorada en 30.000 pesetas.
 - 9. Dos taladradoras marca "Actora". Valoradas en 2.000 pesetas.
 - Un aspirador marca "AEG". Valorado en 3.000 pesetas.
 - 11. Tres rollos de tela de forro. Valorados en 6.000 pesetas.
 - 12. Cinco percheros con ruedas. Valorados en 10.000 pesetas.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.256/93-C, instados por Altúa, S. A., representado por el procurador señor San Pío, contra don Francisco Bujalance Martínez, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar, para conocimiento de dicho demandado, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su

Y para que sirva de citación de remate al expresado demandado se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. – El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de citación

Núm. 12.242

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.226/93-A instados por doña María Dolores Nebra Galán contra Cerimag, S. A., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar, para conocimiento de dicho demandado, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma al representante legal de Cerimag, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 13.932

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Zaragoza a 23 de diciembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a instancia de don Tomás Lisbona Sangüesa, y en su representación el procurador de los Tribunales señor don Jesús Moreno Gómez, y en su defensa el letrado don José Palacín García Valiño, contra doña María Pilar Pérez Aznar, y en su representación el procurador de los Tribunales señor Víctor Viñuales Nuez, y en su defensa el letrado doña María Jesús Guinot Almela, contra doña Olegaria Caño Caño, y en su representación el procurador de los Tribunales doña Lucía del Río, y en su defensa el letrado don Bernardo Royo Ibor, y contra don Valeriano Fernández Vaguero, doña Josefina Carrera Pardo y doña Eulalia Campillo Gimeno, hallándose estos últimos en rebeldía e ignorado paradero en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; v...

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por la representación procesal de don Tomás Lisbona Sangüesa, debo condenar y condeno a los demandados a cua activa de condenar y condeno a los demandados a cua activa de condenar y condeno a los demandados a cua activa de condenar y condeno a los demandados a cua activa de condenar y condeno a los demandados a cua activa de condenar y con demandados a que satisfagan al mismo las siguientes cantidades: doña pilar Pérez Aznar 22 820 Pérez Aznar, 22.829 pesetas; don Valeriano Fernández Vaguero, 12.452 pese tas; doña Josefina Carrera Pardo, 26.979 pesetas; doña Eulalia Campillo Gimeno, 20.753 pesetas, doña Eulalia Campillo Gimeno, do devengarán el correspondiente interés desde la presente resolución, y sin hacer condena de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos. La propuescia los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los pandados dos Valerias para que sirva de notificación en legal forma a los pandos demandados, don Valeriano Fernández Vaguero, doña Josefina Carrera Pardo y doña Eulalia Campillo Gimeno.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

Doña Concepción Jerez García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cala Instancia número 1 de Calatayud por el presente;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 264/93 se tramita ediente de declaración de la declar expediente de declaración de herederos abintestato, instado por doña María Luz Turbica Aenlle sobre fallación. Luz Turbica Aenlle sobre fallecimiento de su tía doña Modesta Turbica Bailón, ocurrido en Calatavad el 11 de compara los ocurrido en Calatayud el 11 de junio de 1993, solicitando la herencia para los cuatro sobrinos carpales: do a la facilita de l cuatro sobrinos carnales: doña María Pilar, doña Adoración y don Félix Bailón Turbica y doña María I uz Turbica.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la de Enjuiciamiento Civil Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que compresa. derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatarra Instancia número 1 de Calatayud, dentro de los treinta días hábiles a contar desde la presente incerción desde la presente inserción y con el apercibimiento de que en otro caso les parará el periuicio a que bubilitativa. parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cualfo.

La magistrada-ineza La magistrada-jueza.

Núm. 12.201

Doña Concepción Jerez García, jueza de Primera Instancia número 1 de Calar tayud y su partido (Zaracza)

Hace saber: Que en el juicio interdictal de recobrar la posesión número /93, seguido a instancio del 144/93, seguido a instancia del procurador señor Navarro en nombre y représentación de Juliana Montago de la conocidos de sentación de Juliana Montero Martínez, contra herederos desconocidos de Manuel Pablo Orera, se ha distradar a la contra herederos desconocidos de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra Manuel Pablo Orera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Calatayud a 25 de enero de 1994. — Vistos por dofia neepción Jerez García inace de 1994. — Vistos por dofia Concepción Jerez García, jueza de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido, los precedentes esta la posesión su partido, los precedentes autos de juicio interdictal de recobrar la posesión número 144/93 entre parter de la posesión de procesa de la posesión de la po número 144/93 entre partes: de la una y como demandante Juliana Monteno Martínez, representada por el proposicio de la letrado. Martínez, representada por el procurador señor Navarro y asistida del letrado señor César Díez Gil, y como derrador señor Navarro y asistida de Manuel

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el señor Navarro en non y representación de Juliano de Sesconociones de Sescon bre y representación de Juliana Montero Martínez contra herederos desconocidos de Manuel Pablo Orero de recobrar la dos de Manuel Pablo Orera, declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión, y, en consecuencia con la inmediata. posesión, y, en consecuencia que los demandados deben reponer inmediala mente en la posesión del derectorio. mente en la posesión del derecho de paso sobre la finca, que fue de don Manuel Pablo Orera, al demandante Pablo Orera, al demandante y requiriendo a los demandados para que en lo sucesivo se abstengan de realizadores. sucesivo se abstengan de realizar actos similares, todo ello sin perjuicio de tercero y con expresa condena en cero y con expresa condena en costas a los demandados, reservando a las partes el derecho que puedan estentar en los demandados, reservando a finitiva que el derecho que puedan ostentar sobre la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondente la propiedad o posesión de la propiedad o posesión de la propiedad o posesión de la propiedad de la propieda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el nino de cinco días apte esta contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el nino de cinco días apte esta contra la co término de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaraccara.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — C. Jerez.

Manuel Pablo Orera, mediante la inserción de este en el Boletín Oficial de la Provincia, con apercibimiento de curron de este en el Boletín Oficial de la contra de curron de cu Provincia, con apercibimiento de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de circular de contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de circular de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, se expide el presente en Calatayud a once de felicio. te en Calatayud a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

1. 72

efina

os en

lama-

ación

a los

Pilar

pese-

Jime-

es que

hacer

apela-

nión a

a los

ardo y

enta y

9.468

imera

amita

María

ailón,

ra los

Bailón

de la

mejor

imera

contar

so les

uatro.

2.201

Cala-

úmero

repre-

los de

te dis-

doña

yud y sesión

ontero

etrado

[anuel

nom-

onoci rar la

diata-

[anuel

en 10

le terpartes

a que

en el

fsima

Jerez.

de la

curso

resen

Núm. 12.860

En el juicio ejecutivo número 230/93 que se tramita en este Juzgado a inslancia de Manuel Verón Joven, representado por el procurador señor Moreno, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Ascensión Pérez Pérez en reclamación de 221.143 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Calatayud a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 12.861

En el juicio ejecutivo número 274/93 que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el procurador señor Moreno, contra José Vicente Bendicho Yagüe en reclamación de 632.459 peselas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose conslar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Calatayud a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 — CALATAYUD

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 174/93 sobre reclamación de cantidad, 111.099 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo con la contractiva de cantidad. cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.— Calatayud a 22 de febrero de 1994. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes que del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes que de circulación número 174/93, Presentes autos de juicio verbal sobre accidente de circulación número 174/93, siendo por siendo parte como demandante don Eduardo Collado Francia, representado por el procurso de como demandante don Eduardo Collado Francia, representado por el procurso de como de el procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador señor Jiménez y, de otra, como demandador de procurador como demandados, la entidad aseguradora Aurora Polar S. A., representada por el procurador señor Alvira, así como don Julián Cano Gómez.

Fallo: Que, desestimando la demanda presentada en nombre de don Eduardo Collado Francia, absuelvo a los demandados, la entidad aseguradora Aurora Polar, S. A., así como a don Julián Cano Gómez, de las pretensiones contenidas en la misma.

en la misma, con imposición al actor de las costas causadas. Notifiquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos, dentro de los cinco días siguientes al acceptado de interponerse recurso de apelación en ambos efectos, dentro de los cinco días siguientes al acceptado de conozca del mismo siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Secrico. la Sección quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. para que así conste y sirva de notificación al demandado, don Julián Cano Gómez, por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente.

Dado an Cano Gómez, por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente.

Dado en Calatayud a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

Doña Soledad Escolano Enguita, magistrada-jueza de Primera Instancia de la ciudad de Control de Con ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber; Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el nero 19/1004. número 19/1994, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato abintestato, instados por don Mariano Palacio Val por el fallecimiento de su hermano da datas por don Mariano Palacio Val, fallecido en La hermano de doble vínculo don Jesús Modesto Palacio Val, fallecido en La Almolda Almolda, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, habiendo fallecido sus padres y sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo don Mariano Polosio. Val. y sus sobrinos don Mariano Palacio Val y don Ricardo Clemente Palacio Val, y sus sobrinos don Joaquín Olona Palacio y don Ricardo Clemente i anacio. Y norma Palacio y doña María Soledad Olona Palacio.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto por que se apprecia de la deservación del día de hoy he acordado publicar el presente edicto por les se apprecia de la les se el que se anuncia la muerte sin testar del referido don Jesús Modesto Palacio Val y se comicia la muerte sin testar del referido don Jesús Modesto Palacio Val y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia do vica a cuantas personas se crean con igual o doble vínculo y herencia de dicho causante que sus referidos hermanos de doble vínculo y sobrinos aprando causante que sus referidos hermanos de doble vínculo y aprando de Caspe a sobrinos antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamario describados. reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

DAROCA

Núm 9.941

Doña María de los Angeles Barcenilla Visús, magistrada-jueza de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrados con el número 1/72, promovidos por la procuradora señora García Romanos, en nombre y representación de doña Carmen Vicente Segura, sobre nulidad de pleno derecho del testamento otorgado por la causante doña Carmen Segura Ruiz ante el notario que lo fue en Zaragoza don César García Burriel el 20 de marzo de 1944, y la validez del testamento mancomunado.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha se cita a don Manuel Vicente Mezquita y don José Vicente Muñoz de los que se ignora el domicilio, y a cuantas personas se crean interesadas en la herencia de los causantes, para que comparezcan en autos de juicio declarativo de menor cuantía de referencia, en el término de veinte días, a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Daroca a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza sustituta. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 198/93, sobre reclamación de la cantidad de 5.032.090 pesetas, promovidos por el procurador señor García Gayarre en nombre y representación de Curtidos Gil Bujeque, S. A., contra la entidad Barrigán, S. L., y otros, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 10 de febrero de 1994. En nombre de S. M. el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 198/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Curtidos Gil Bujeque, S. A., con domicilio social en Lorca (Murcia), en la carretera Pantano Puentes número 139, representada por el procurador de los Tribunales don Juan José García Gayarre y dirigida por el letrado don Antonio Navarro Belmonte, contra la entidad Barrigán, S. L., en paradero desconocido, don Mauro Barriga Benedí y doña Blanca García García, cónyuges, y domiciliados en Brea de Aragón, en su calle Goya sin número, y todos ellos en rebeldía, y en reclamación de 5.032.090 pesetas; y..

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor García Gayarre, en nombre y representación de Curtidos Gil Bujeque, S. A., contra Barrigán, S. L., don Mauro Barriga Benedí y doña Blanca García García, debo declarar y declaro que Barrigán, S. L., debe a la actora la cantidad de 5.032.090 pesetas, más los intereses, declarando a los administradores de dicha sociedad demandados, don Mauro Barriga Benedí y doña Blanca García García, solidariamente obligados con la referida entidad deudora, respecto al pago a la demandante de la cantidad indicada, y en atención a todo ello debo condenar y condeno a los tres demandados (sociedad y administradores) a estar y pasar por estas declaraciones y pagar solidariamente a la actora la cantidad de 5.032.090 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de inter-

Asimismo, se declara la obligación de los demandados de abonar las costas ocasionadas en el presente proceso.

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro del término de cinco días siguientes hábiles al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación en forma a la codemandada Barrigán, S. L., declarada en rebeldía, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Primera Instancia de La Almunia de doña Godina, en resolución de fecha 16 de enero de 1994, dictada en juicio ejecutivo número 271/93 seguido en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el procurador señor García Gayarre, contra don Teodoro Julián Martín Vizcaíno y don Teodoro Martín Félez, en reclamación de 409.200 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de intereses y costas, habiéndose practicado diligencia negativa de embargo respecto al demandado don Teodoro Martín Félez, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, se cita a éste de remate, concediéndole término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, hallándose las copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de doña Godina, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, M.ª Begoña Jiménez Sancho.

TARAZONA Núm. 9.085

Don Alfredo Sánchez Ruiz, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 23/93-2 seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por la procuradora señora Calvo Romero contra Vicente Torres Gómez, María José Sánchez Cabrejas, Angel García Navascués, María del Castillo Aznar Cuartero, Francisco Javier Serrano Pérez, Pilar Cardiel Celiméndiz, Crispín Serrano Chueca, Carmen Pérez Pueyo, Natividad Navascués Solares y Marcelino Torres García, sobre reclamación de 17.738.532 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar la existencia de este procedimiento y del embargo trabado sobre las fincas registrales 4.313, 4.314, 4.315, 4.316, 4.317, 4.318, 4.319 y 4.320, inscritas en el Registro de la Propiedad de Borja, a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Engracia Gómez Aznar y notificar la existencia del presente procedimiento, así como el embargo trabado sobre la finca registral 4.668 inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Angel García

Y para que sirva de notificación, expido y firmo el presente en Tarazona a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alfredo Sánchez Ruiz.

TARAZONA Núm. 12.247

Don José Ignacio Barangua Velaz, juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 30/93-1 de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza contra José Manuel Gomollón Rodríguez y Susana Bonilla Lerchundi, sobre reclamación de 218.919 pesetas de principal, más la cantidad de 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados José Manuel Gomollón Rodríguez y Susana Bonilla Lerchundi hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja Rural Provincial de Zaragoza la cantidad de 218.919 pesetas de principal, condenándole igualmente al pago de los intereses y costas que prudencialmente se calculan en 100.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados José Manuel Gomollón Rodríguez y Susana Bonilla Lerchundi, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente en Tarazona a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación en legal forma en el término de cinco días. — El juez de Primera Instancia. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. - HUESCA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Fernando Fernando Partir Calamita, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número | de Huesca y su partido judicial, en providencia de fecha 19 de enero de 1994 dictada en autos da inicia de fecha 19 de enero de 1994 dictada en autos de inicia de fecha 19 de enero de 1994 de 1994 de enero de 1994 de 1994 de enero de 1994 de dictada en autos de juicio ejecutivo 452/93, instado por Finamersa Entidad de Financiación. S. A. Financiación, S. A., representado por el procurador Laguaria, contra Distribuciones Informáticas Hosteleras, S. L., y Norberto Navarro Valiente, en ignorado paradaro en resta con contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del la co ignorado paradero, en reclamación de 360.195 pesetas de principal y 160.000 pesetas para intereses y constituiros pesetas per per pe pesetas para intereses y costas, sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embarro de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contr

acordado el embargo de los siguientes bienes: 1. Turismo "Audi" modelo Coupé 2.2 matrícula HU-2485-J.

2. Furgoneta "Seat Terra" matrícula HU-5737-H.

Al propio tiempo, se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significando les conviniere, significando que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Huesca a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuamo El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7. — VALENCIA

Núm. 12.924

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Valencia a 10 de diciembre de 1993. Vistos por mí, doña María Mestre Ramos, magistrada-jueza de Primera Installa cia número 7 de los de Valencia y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de valencia y su partido, los presentes autos de juicio de la partido de declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 273/93 a instancias de BRV Lescino. tancias de BBV Leasing, S. A., representado por la procuradora doña Constanta a Aliño Díaz-Tario a contra contra do za Aliño Díaz-Terán, asistida del letrado don Gustavo Fuster, contra Cámicas Museros, S. L., José Luis Lizcoro Contra Camicas, Sal-Museros, S. L., José Luis Lizcano González, Francisca Gutiérrez Puertas, Salvador Vigo Sanchís v Miguel Acceleration de la contra Cambre reclaration de la contra Cambre de la contra Camb vador Vigo Sanchís y Miguel Angel Mallén Gómez, en rebeldía, sobre recla-mación de cantidad: v mación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando el suplico de la demanda interpuesta por la procura dora señora Aliño Díaz-Terán en nombre de la entidad mercantil BBV Leasing. S. A., debo declarer y declarer S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de contrato de arrendamiento financiero de fecha 25 de servicio de fecha 25 de fec de fecha 25 de septiembre de 1990, y debo condenar y condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros S. I. mercantil Cárnicas Museros, S. L., en la persona de su legal representante, que proceda a la entrega del bien que proceda a la entrega del bien que constituye el objeto del referido contrato, y debo condenar y condena a la entrega del bien que constituye el objeto del referido contrato. debo condenar y condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, S. L., dol José Luis Lizcano González, dos se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas Museros, se la condeno a la entidad mercantil Cárnicas de la condeno a la entidad mercantil condeno a la entidad mercantil Cárnicas de la condeno a la entidad mercantil Cárnicas de la condeno a la entidad mercantil Cárnicas de la condeno a la entidad mercantil condeno a la José Luis Lizcano González, doña Francisca Gutiérrez Puertas, don Salvador Vigo Sanchís y don Mignel Aport November 2015 Vigo Sanchís y don Miguel Angel Mallén Gómez, que abonen conjunta y solidariamente a la parte actora la seconda de la parte actora la seconda de la parte actora la seconda de la confideración de la confider dariamente a la parte actora la cantidad de 2.847.993 pesetas, intereses pedidos desde la fecha de interposición de la desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago. Impo niéndose las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelar n en el plazo de cinco días o correspondentes en este Juzgado recurso de apelar ción en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la edemandada, don Miguel A real Nova de notificación en legal forma a la estadero. parte demandada, don Miguel Angel Mallén Gómez, en ignorado paradero.

Dado en Valencia a once de febrero de mil novecientos noventa y cualro. El secretario.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



	Precio
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:	15.340
Suscripción anual Suscripción por meses Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	1.480 5.880 68
Ejemplar ordinario Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. Importe por línea impresa o fracción Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocom- posición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	40.425
Página entera	21.525
Media página	orrespondiente)
(Sobre estos importes se aplicara el 1773	:al

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial